



# Asamblea General

Distr. general  
19 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

## **Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del septuagésimo tercer período de sesiones**

### **Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores**

#### **Carta de fecha 16 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas y el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar la inclusión de un tema adicional titulado “Otorgamiento de la condición de observador a la Organización Internacional de Empleadores” en el programa del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

La Organización Internacional de Empleadores representa a uno de los tres componentes de la Organización Internacional del Trabajo. Los otros son la Confederación Sindical Internacional y los Estados Miembros. También queremos referirnos a la petición paralela de la Confederación Sindical Internacional, que también hemos presentado ([A/74/292](#)).

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan en apoyo de la solicitud mencionada un memorando explicativo (anexo I) y una carta del Director General de la OIT (anexo II), así como un proyecto de resolución (anexo III).



Le agradecería que tuviera a bien que la presente carta y sus anexos se distribuyan como documento de la Asamblea General.

*(Firmado)* Jürgen **Schulz**  
Encargado de Negocios Interino  
Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Anne **Gueguen**  
Encargada de Negocios Interina  
Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Rauf Alp **Denktaş**  
Encargado de Negocios Interino  
Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

## Anexo I

### Memorando explicativo

#### 1. Antecedentes históricos y misión

Durante casi 100 años, la Organización Internacional de Empleadores ha trabajado para crear, en colaboración con sus miembros, un entorno económico sostenible que promueva la libre empresa y sea justo y beneficioso tanto para las empresas como para la sociedad. La Organización se fundó en marzo de 1920 en Londres.

La Organización Internacional de Empleadores es reconocida por sus conocimientos especializados, su promoción y su influencia como una voz poderosa y equilibrada para las empresas.

Sus principales áreas de actividad son: a) la generación de empleo, b) la facilitación del desarrollo de las capacidades y de las oportunidades de aprendizaje permanente, c) el empoderamiento de las mujeres y la promoción de la diversidad, d) el desarrollo y la mejora de un comportamiento empresarial responsable, e) el empleo de los jóvenes y f) la digitalización y el futuro del trabajo.

La red global de la Organización Internacional de Empleadores mejora directamente la vida de las personas trabajando para asegurar que la prosperidad económica beneficie a todos. Es el único representante de las empresas ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, es conocida en todo el sistema de las Naciones Unidas, en el Grupo de los 20 y en el contexto de otros foros, como se indica más adelante en las secciones 3 a 6.

En su reunión de marzo de 2019, el Consejo de Administración de la OIT acogió con satisfacción el objetivo de que se otorgara a la Confederación Sindical Internacional y a la Organización Internacional de Empleadores la condición de observadores en la Asamblea General. El Consejo de Administración de la OIT está integrado por 56 miembros titulares (28 Gobiernos, 14 empleadores y 14 trabajadores) y 66 miembros suplentes (28 Gobiernos, 19 empleadores y 19 trabajadores).

#### 2. Miembros y estructura orgánica

La Organización Internacional de Empleadores representa a 50 millones de empresas a través de las empresas y las organizaciones de empleadores en 150 países que son sus miembros. La calidad de miembro se basa en la consideración de las empresas como “empleadores” y en el papel que desempeñan sus miembros en la elaboración de las políticas sociales nacionales. La Organización examina cuidadosamente tres criterios cuando una organización expresa su deseo de solicitar la calidad de miembro de la Organización Internacional de Empleadores: independencia (no recibe contribuciones públicas ni obligatorias), representatividad y valores. Como resultado, sus miembros son empresas bien reconocidas e influyentes que plasman las políticas locales. El órgano decisorio supremo de la Organización es el Consejo General, que agrupa a los delegados de las organizaciones miembros. Se reúne por lo menos una vez al año y es responsable de aprobar la labor de la Junta Directiva, que establece la dirección de las políticas globales de la Organización, adopta un plan de acción para el año siguiente y evalúa la labor del año anterior. La Secretaría, órgano responsable del funcionamiento cotidiano de la Organización, es dirigida por el Secretario General, actualmente Roberto Suárez Santos, que rinde cuentas al Consejo General y a la Junta Directiva.

Los miembros de la Organización Internacional de Empleadores son globales y abarcan una representación amplia de las empresas. La Organización Internacional de Empleadores no representa a una nación o una región, un tipo o tamaño de empresas ni un sector de la economía. Habla en nombre de todas las empresas, independientemente de su tamaño, industria, ubicación o estructura jurídica. Apoya también a las redes de empresas multinacionales: casi 50 empresas multinacionales participan en las redes específicas y dinámicas de directores de recursos humanos y directores globales de relaciones laborales.

### **3. Relaciones con los organismos de las Naciones Unidas: Organización Internacional del Trabajo**

La Organización Internacional de Empleadores es la secretaría del Grupo de Empleadores en las estructuras de gobernanza y los órganos tripartitos de la OIT y constituye por lo tanto uno de los tres sectores representados en la OIT, uno de los organismos especializados más antiguos de las Naciones Unidas, con 187 Estados Miembros. Esto es excepcional dentro del sistema de las Naciones Unidas.

La OIT es el único organismo tripartito de las Naciones Unidas que reúne a representantes de Gobiernos, empleadores y trabajadores para establecer normas laborales y elaborar políticas y programas destinados a promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y para promover, entre otras cosas, el Objetivo 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos).

Durante 100 años, la OIT ha promovido los derechos en el trabajo, fomentado el empleo productivo y las oportunidades de trabajo decente, mejorado la protección social y fortalecido el diálogo social sobre cuestiones relacionadas con el trabajo. La OIT otorga la misma voz a los trabajadores, los empleadores y los Gobiernos para garantizar que los puntos de vista de los interlocutores sociales se reflejen fielmente en las normas laborales y en la elaboración de políticas y programas.

Las organizaciones de empleadores, representadas por la Organización Internacional de Empleadores en la OIT, son un componente fundamental de todo proceso de diálogo social, lo que puede contribuir a garantizar que los objetivos sociales y económicos se reflejen de manera equilibrada en los instrumentos de la OIT, teniendo en cuenta las necesidades de protección de los trabajadores y también las necesidades de empresas sostenibles.

Debido a la importancia del carácter tripartito, la OIT ha dado prioridad a la ratificación y aplicación del Convenio sobre la consulta tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (Núm. 144). Además, la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa ha puesto de relieve el papel clave de este instrumento (junto con los otros tres Convenios sobre Gobernanza (prioritarios), N° 81, 122 y 129) desde el punto de vista de la gobernanza.

En consecuencia, las normas laborales internacionales se formulan, aplican y supervisan sin excepción a través de una estructura tripartita. El enfoque tripartito para la adopción de normas garantiza que cuenten con un amplio apoyo de todos los miembros de la OIT.

Hasta la fecha, la OIT ha adoptado 190 convenios y 206 recomendaciones, la mayoría de los cuales están actualizados. Todos los convenios y las recomendaciones se establecieron en forma tripartita y fueron adoptados por mayoría de votos de los representantes de la Organización Internacional de Empleadores, de la Confederación Sindical Internacional y de los Gobiernos de los Estados Miembros.

En 1998, los miembros de la OIT (empleadores y trabajadores, bajo el liderazgo y con el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, respectivamente, y de los Estados miembros) aprobaron la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que fue iniciada por la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, y compromete a los Estados miembros a que respeten y promuevan principios y derechos en las cuatro categorías siguientes: a) libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, b) eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, c) abolición del trabajo infantil y d) eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Un componente central del sistema de supervisión de la OIT es la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, que examina cada año el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. La Comisión es un órgano tripartito permanente del órgano legislativo de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo. Ofrece a los representantes de los Gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores la oportunidad de realizar un examen conjunto de la manera en que los Estados cumplen las obligaciones que les incumben en virtud de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Tras el examen técnico e independiente de los informes de los Gobiernos sobre el cumplimiento de los convenios y recomendaciones de la OIT realizado por la Comisión de Expertos, son los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la conferencia, bajo la dirección y el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional, quienes seleccionan 24 casos que serán examinados ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Además, el Vicepresidente de los empleadores, que es tradicionalmente un Vicepresidente de la Organización Internacional de Empleadores, y el vicepresidente de los trabajadores, con la orientación y el apoyo de la Confederación Sindical Internacional, son responsables de formular las conclusiones sobre los casos en el formato de solicitudes dirigidas a los Gobiernos. En el contexto de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, los interlocutores sociales desempeñan un papel indispensable para el núcleo del sistema de supervisión de la OIT.

En resumen, la Organización Internacional de Empleadores está muy comprometida con la gobernanza mundial y contribuye directa e indirectamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente y el crecimiento económico, las políticas migratorias justas, la mitigación del cambio climático, la prevención de conflictos, la paz y la seguridad, entre otras cuestiones.

#### **4. Papel en el reposicionamiento del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas**

Al igual que los demás miembros del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la OIT tiene un importante papel que desempeñar en el reposicionamiento del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, tal como se establece en la resolución [72/279](#) de la Asamblea General. La reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo exige un papel más importante de los interlocutores sociales en el sistema de las Naciones Unidas. Esto incluye a la Organización Internacional de Empleadores, que es un órgano constitutivo de la OIT y que está bien situada para contribuir en gran medida a este objetivo y, posteriormente, mejorar la rendición de cuentas, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

El objetivo general de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo es la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se refleja también en los nuevos Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Para implementar con éxito los Objetivos, las Naciones Unidas deben trabajar con las federaciones representativas de empleadores y trabajadores, que son fundamentales para influir en las políticas locales. Estas organizaciones desempeñan un papel clave en las negociaciones, la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 a nivel de las Naciones Unidas y de los países. Con el fin de adaptarse a estos requisitos, la OIT adoptó en 2018 medidas para alcanzar este objetivo global y adaptar su cooperación para el desarrollo al logro de los Objetivos. La Organización Internacional de Empleadores prestó un apoyo significativo a esta decisión y actúa como un actor principal en el progreso de la implementación sobre el terreno. Además, las organizaciones de trabajadores y de empleadores a menudo unen sus esfuerzos a través del diálogo y la cooperación social, que son fundamentales para la estabilidad social y la democracia.

#### **4.1. Actividades en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible**

La OIT es miembro del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y participa activamente en la aplicación de la resolución [72/279](#) de la Asamblea General y en el proceso de reforma del desarrollo de las Naciones Unidas. Como parte de la estructura tripartita, la Organización Internacional de Empleadores contribuye a configurar la posición de la OIT dentro del Grupo.

#### **4.2. Actividades en el nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible**

La resolución [72/279](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas elevó la posición del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (anteriormente Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo) para pasar a ser el instrumento de planificación e implementación más importante de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades y prioridades nacionales de los países para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para contribuir así a la implementación de la Agenda 2030. Con arreglo al nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, los equipos de las Naciones Unidas en los países tienen el mandato de apoyar a los Estados Miembros en cuatro ámbitos interrelacionados: a) desarrollo sostenible, b) derechos humanos, c) paz y democracia y d) prevención de desastres naturales y capacidad de respuesta (resiliencia). Este mandato entraña el apoyo a los Estados Miembros en el respeto, la promoción, la aplicación y la presentación de informes sobre sus obligaciones y compromisos en virtud de las normas y reglas internacionales del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los instrumentos de derechos humanos y las normas laborales internacionales. La labor normativa que lleva a cabo la OIT en el marco de su mandato para apoyar a los Miembros de la OIT en el cumplimiento de los convenios y recomendaciones laborales internacionales y a informar al respecto es fundamental para que el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible se ajuste firmemente a las normas y reglas de las Naciones Unidas.

Por ejemplo, el plan de trabajo en el marco de una esfera específica del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible sobre crecimiento inclusivo y trabajo decente podría incluir el apoyo de la OIT a la aplicación de los convenios internacionales del trabajo ratificados sobre la base de las observaciones y decisiones de los mecanismos de supervisión, incluidas las

conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo. La aplicación del programa normativo y los valores universales que vinculan a las Naciones Unidas debe seguir siendo una prioridad de la acción colectiva de las Naciones Unidas al nivel de los países, incluso mediante la participación de los coordinadores residentes. En consecuencia, los interlocutores sociales y la OIT están estrechamente vinculados en el proceso y contribuirán activamente al buen funcionamiento de los procesos de los nuevos marcos.

En su carta del 7 de noviembre de 2018, dirigida al Director General de la OIT, el Secretario General de las Naciones Unidas expresó su convicción de que el proceso de reforma conducirá a un mayor intercambio interinstitucional en apoyo de las prioridades de desarrollo de los países y, a su vez, a la ampliación de las oportunidades para los conjuntos de competencias específicas de los organismos especializados como la OIT.

Hay que mencionar aquí el estrecho vínculo entre el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Programa de Trabajo Decente por País de la OIT. Esos programas persiguen dos objetivos: a) la promoción del trabajo decente como componente clave de las estrategias nacionales de desarrollo y b) la organización de los conocimientos, los instrumentos, la promoción y la cooperación de la OIT al servicio de los componentes tripartitos. El programa se lleva a cabo en un marco basado en los resultados con el fin de promover el programa de trabajo decente en los ámbitos en que la OIT tiene una ventaja comparativa. El carácter tripartito y el diálogo social y, por consiguiente, las voces de los trabajadores y los empleadores son esenciales para la planificación y ejecución de un programa coherente e integrado de la OIT. Los programas de trabajo decente son la contribución específica de la OIT a los programas por países de las Naciones Unidas y constituyen uno de los principales instrumentos para integrar mejor el presupuesto ordinario y la cooperación técnica extrapresupuestaria.

## **5. Relaciones con los organismos de las Naciones Unidas y los procesos de las Naciones Unidas**

### **5.1. Aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

A través de su mandato que dice que la paz universal y duradera sólo puede establecerse si se basa en la justicia social, la OIT, así como la Organización Internacional de Empleadores, en su función como una sola entidad, son cruciales para promover y llevar adelante toda la Agenda 2030 y contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El programa de trabajo decente es un motor del desarrollo sostenible y contribuye como tal al avance de muchos de los Objetivos. La Organización Internacional de Empleadores ha demostrado ser un asociado fiable en actividades esenciales para el logro de los Objetivos, dentro y fuera de las actividades de la OIT, especialmente en el logro de cambios sustanciales en las políticas y reglamentaciones locales, a través de sus miembros, que disfrutan de una gran capacidad de influencia en esta esfera. Además, la cooperación para el desarrollo de la OIT se basa actualmente en la promoción de la Agenda 2030.

### **5.2. Consejo Económico y Social**

En el contexto de la labor del Consejo Económico y Social, la Organización Internacional de Empleadores fue una de las primeras organizaciones que recibió la condición de entidad consultiva en el Consejo, en 1947. En consecuencia, la Organización, además de su papel como miembro de la OIT, está muy familiarizada con el sistema de las Naciones Unidas y tiene una larga experiencia en el contexto diplomático internacional.

### **5.3. Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo y Pacto Mundial para la Migración**

La Organización Internacional de Empleadores fue invitada por los Estados participantes en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo a coordinar el mecanismo empresarial del Foro Mundial, un canal para proporcionar la aportación del sector privado al Foro. La interacción con los empleadores permite a los Gobiernos comprender cómo las políticas y prácticas de migración afectan a el funcionamiento de las empresas a nivel nacional. En vista de las realidades demográficas y de la escasez de cualificaciones, los empleadores hacen frente a dificultades para contratar las personas con conocimientos especializados que necesitan y pueden ser un socio constructivo en la elaboración de políticas.

La Organización Internacional de Empleadores ha firmado un acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en que se compromete a buscar instrumentos prácticos y funcionales que los Gobiernos y las empresas puedan utilizar para luchar contra las prácticas de reclutamiento inescrupulosas. Uno de esos instrumentos, dirigido por la OIM, es el Sistema Internacional de Integridad de la Contratación, un sistema de acreditación voluntaria para los intermediarios en la contratación a fin de que puedan demostrar su compromiso con prácticas justas y éticas. La Organización Internacional de Empleadores forma parte del Comité Asesor del Sistema Internacional de Integridad de la Contratación.

En el marco del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, varios representantes de la Organización Internacional de Empleadores hicieron uso de la palabra en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en julio de 2018. El debate temático se centró en la mejora del diálogo público-privado para repensar las políticas de migración laboral y la movilidad internacional del personal cualificado.

Con la participación de la Organización Internacional de Empleadores y de la Confederación Sindical Internacional, la OIT ha puesto en marcha una iniciativa de contratación justa, cuyo objetivo es prevenir la trata de personas, promover una migración segura y reducir los costes de la movilidad laboral.

La Organización Internacional de Empleadores contribuyó activamente con sus conocimientos especializados al proceso de negociación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que fue aprobada por la Asamblea General en 2018. El Presidente de la Organización Internacional de Empleadores habló en nombre del sector privado en la conferencia de adopción organizada por el Presidente de la Asamblea General en diciembre de 2018. La Organización Internacional de Empleadores también ha establecido un grupo de trabajo sobre políticas de migración internacional de la mano de obra para asegurar que se tenga en cuenta la voz de las empresas de todos los tamaños y de todas las regiones en la elaboración de las recomendaciones normativas.

### **5.4. Consejo de Derechos Humanos (Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos)**

La Organización Internacional de Empleadores ofrece importantes perspectivas de los empleadores en las numerosas iniciativas y foros celebrados en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como miembro tripartito de la OIT y con experiencia previa en el enfrentamiento de los desafíos para los derechos humanos y laborales en el mundo del trabajo a nivel mundial, la Organización Internacional de Empleadores ayuda a vincular la labor de la OIT con la del Consejo de Derechos Humanos.

En todo el proceso de elaboración y ahora aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, la Organización Internacional de Empleadores ha proporcionado una perspectiva empresarial vital, constructiva y de amplia base a las numerosas actividades e iniciativas que tratan de promover los derechos de las empresas y los derechos humanos y las agendas de conducta responsable para las empresas, involucrando y coordinando tanto las empresas multinacionales como las pequeñas y medianas empresas. La Organización Internacional de Empleadores aboga en nombre de las empresas, transmitiendo las realidades a las que éstas hacen frente a los responsables políticos y las organizaciones de promoción para garantizar soluciones razonables, realistas y viables.

A través de sus proyectos de formación y creación de capacidad, la Organización Internacional de Empleadores ayuda a las empresas de todos los tamaños a cumplir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y a contribuir positivamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El respeto y la promoción de los derechos humanos son una prioridad para la comunidad empresarial internacional y, en su calidad de red internacional del sector privado más grande del mundo, la Organización es una de las principales partes interesadas en ayudar a mejorar el cumplimiento de los Principios Rectores.

## **5.5. Pacto Mundial de las Naciones Unidas**

La Organización Internacional de Empleadores ha sido un asociado crucial en la elaboración del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, desde su propia creación. Todos los Secretarios Generales de la Organización han sido miembros del Consejo del Pacto Mundial y contribuido activamente a sus debates y decisiones.

La mayoría de los miembros de la Organización Internacional de Empleadores participan en las redes locales del Pacto Mundial y un alto porcentaje de las redes locales del Pacto Mundial están dirigidas por miembros de la Organización, debido a la gran capacidad de influencia de que gozan en esta esfera y a su compromiso activo con los principios del Pacto Mundial.

## **6. Actividades con los Gobiernos y las organizaciones gubernamentales internacionales**

### **6.1. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos**

La Organización Internacional de Empleadores mantiene estrechos vínculos con el Comité de Asesoramiento Comercial e Industrial de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Ambas organizaciones colaboran en la presentación de recomendaciones al Grupo de los Siete.

### **6.2. Grupo de los 20 y Grupo de los Siete**

La Organización Internacional de Empleadores es el principal grupo de divulgación para el Grupo de los 20 y el Grupo de los 7 en términos de representación empresarial. Entre otras actividades comunes, junto con la Confederación Sindical Internacional, ha elaborado, implementado y ejecutado acuerdos bipartitos y tripartitos en el contexto del Grupo de los 20 y el Grupo de los 7.

En junio de 2019, por primera vez, el Grupo de los 7 acordó una declaración conjunta con los interlocutores sociales internacionales, la Organización Internacional de Empleadores/Comisión Consultiva sobre las Empresas y las Industrias para la OCDE y la Confederación Sindical Internacional/Comisión Sindical Consultiva para la OCDE, que se centra en a) el fortalecimiento de la coherencia de

las actividades de las organizaciones internacionales y el respeto de las normas laborales internacionales; b) la ampliación de la protección social; c) la adaptación de las instituciones del mercado de trabajo y la promoción del desarrollo de capacidades en el nuevo mundo del trabajo y d) la eliminación de las diferencias en el empleo, la participación y la remuneración entre hombres y mujeres.

**7. Motivos para solicitar la condición de observador para la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional**

La Organización Internacional de Empleadores contribuye a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por intermedio de sus miembros orientados al logro de resultados, en particular un impacto concreto sobre el terreno. Mediante la concesión a la Organización de la condición de observador en la Asamblea General, el sistema de las Naciones Unidas reforzará su credibilidad como órgano multilateral encaminado a encontrar soluciones a través de asociaciones con representantes de los empresarios. Junto con la Confederación Sindical Internacional, la Organización Internacional de Empleadores puede servir de puente activo entre las Naciones Unidas y el mundo del trabajo, en un momento en que las Naciones Unidas están tratando de ampliar sus asociaciones.

De manera más concreta, la Organización puede, y ya lo ha hecho, como se indica en los ejemplos anteriores, promover el logro de los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente en el contexto de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante los siguientes enfoques: a) ayudar a las Naciones Unidas a comprender cómo funcionan las empresas y las vías de difusión más eficaces, b) aportar amplios conocimientos y experiencia sobre diferentes aspectos del mundo del trabajo a las iniciativas y programas de las Naciones Unidas, c) ayudar a las empresas a abordar las violaciones de los derechos humanos laborales fundamentales y los retos y d) llevar las voces globales de las empresas a los debates globales y al diálogo sobre el desarrollo sostenible, la migración, el cambio climático, el empoderamiento de las mujeres, la integración de los jóvenes y la prevención de los conflictos.

En el contexto de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Organización Internacional de Empleadores comparte el mismo objetivo, a saber, asegurar un futuro mejor y sostenible para todos los seres humanos, que es también a menudo el objetivo de los empleadores. Como tales, sus voces están muy bien representadas por la Organización Internacional de Empleadores, que es una organización que coordina internacionalmente las voces de los empleadores de todo el mundo.

Además, la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo requiere una mayor representación de los empleadores en el sistema de las Naciones Unidas. La Organización Internacional de Empleadores contribuirá en gran medida al objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas aportando una valiosa función de desafío.

A este respecto, hay que mencionar una vez más la contribución de la Organización Internacional de Empleadores al proceso de adopción de decisiones de la OIT. Como interlocutores sociales internacionales, la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional representan el 50% de los participantes con derecho a voto en la OIT, y sus voces han sido indispensables para el consentimiento y la contribución de la OIT al proceso de reforma de las Naciones Unidas. En su carta mencionada anteriormente, el Secretario General agradeció a todos los mandantes tripartitos de la OIT su colaboración.

Por último, la Organización Internacional de Empleadores, debido a su calidad de miembro de larga data y a la excelente representación de los empleadores en la OIT, es la mejor preparada para hacer oír sus voces en los foros de las Naciones Unidas. La Asamblea General es un punto focal crucial en el que la Organización podría contribuir con su experiencia a la formulación de políticas en el contexto del mundo de las empresas en todas las regiones del mundo.

Si bien las solicitudes de la condición de observador de la Organización Internacional de Empleadores y de la Confederación Sindical Internacional se presentan por separado, para cumplir con los requisitos formales de los procedimientos de las Naciones Unidas, ambas solicitudes están intrínsecamente vinculadas y se presentan para obtener simultáneamente la condición de observadores. De hecho, para seguir siendo eficaces, ambas organizaciones deben seguir siendo capaces de actuar conjuntamente a nivel mundial.

## **8. Conclusión**

La Organización Internacional de Empleadores y sus federaciones miembros representan la voz consolidada de las empresas en todo el proceso de elaboración de las políticas de las Naciones Unidas. Las conexiones antes mencionadas entre la representatividad internacional de los empleadores y las Naciones Unidas pusieron de manifiesto que para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es esencial tener en cuenta los conocimientos especializados de la Organización. Como representante de los empleadores, esto es sobre todo fundamental para influir en las políticas locales. Desempeña un papel clave en las negociaciones, la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 en las Naciones Unidas y al nivel de los países. Además, las organizaciones de empleadores suelen unir sus esfuerzos con las organizaciones de trabajadores a través del diálogo social y la cooperación, que son fundamentales para la estabilidad social y la democracia.

Como representante de los empleadores en la OIT, la Organización Internacional de Empleadores, junto con la Confederación Sindical Internacional, representa al 50% de los participantes con derecho a voto y es así crucial para el proceso de toma de decisiones de la OIT, un organismo especializado de las Naciones Unidas. Por formar parte de la estructura tripartita de la OIT, la Organización Internacional de Empleadores puede, además de participar en el cumplimiento del mandato de la OIT, determinar la posición de la OIT en el Grupo del Sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Organización tiene la intención de aprovechar el impulso y apoyar a las Naciones Unidas en el proceso de aplicación de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al mismo tiempo, la Organización Internacional de Empleadores intensificará su comunicación y fortalecerá sus relaciones de trabajo eficientes y efectivas con las Naciones Unidas.

## Anexo II

### **Carta de fecha 12 de julio de 2019 del Director General de la Organización Internacional del Trabajo**

En nombre de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quiero expresar mi apoyo a la solicitud de la Organización Internacional de Empleadores y de la Confederación Sindical Internacional de obtener la condición de observador en la Asamblea General.

La Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional cumplen desde hace mucho tiempo una función de representación de los intereses de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en la estructura tripartita de gobernanza de la OIT y han contribuido directamente al desarrollo de las normas laborales internacionales y la promoción del trabajo decente para todos. Entre sus miembros hay más de 207 millones de trabajadores y 50 millones de empresas, respectivamente, en más de 150 países.

Ambas instituciones son actores influyentes en el mundo multilateral, tanto en las Naciones Unidas como en el Grupo de los 20, el Grupo de los 7 y otros foros. Están firmemente decididos a promover la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional son socios fundadores y miembros del Consejo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Representan a organizaciones de trabajadores y de empleadores en el Consejo de Derechos Humanos y han desempeñado un papel fundamental en la elaboración de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. También han contribuido a las negociaciones del Pacto Mundial sobre la Migración y son partes interesadas fundamentales en el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo.

Creemos que, al otorgar la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores y a la Confederación Sindical Internacional, los Estados miembros darán un paso importante hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la cooperación internacional. Esto permitirá una mayor participación de las empresas y los trabajadores en la elaboración de políticas y normas mundiales, al tiempo que ayudará a movilizar a millones de partes interesadas para que apoyen la aplicación de resultados acordados internacionalmente.

En el contexto de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, sería sumamente valioso contar con las contribuciones de las organizaciones sindicales y patronales nacionales afiliadas a la Confederación Sindical Internacional y a la Organización Internacional de Empleadores, respectivamente, que colaboran con los equipos de las Naciones Unidas en los países para apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de asociaciones y del diálogo social.

Esa condición de observador también permitiría una participación más coherente, sistemática y legítima de los trabajadores y los empleadores en esferas en las que es sumamente urgente aumentar la participación del sector privado, como el cambio climático, el empoderamiento de la mujer, la promoción de la juventud y la paz sostenible.

Por todas estas razones, espero que puedan prestar su apoyo a la solicitud de la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional de obtener la condición de observador en la Asamblea General.

(Firmado) Guy **Rider**  
Director General de la Organización Internacional del Trabajo

## **Anexo III**

### **Proyecto de resolución**

#### **Otorgamiento de la condición de observador a la Organización Internacional de Empleadores**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Empleadores,

1. *Decide* invitar a la Organización Internacional de Empleadores a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

---